

RESOLUCIÓN No- 006-2019

(30 de Mayo de 2019)

TORNEO FÚTBOL SALA

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el Mes de MAYO de 2019, en desarrollo del Torneo Fútbol Sala de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la

Resolución 047-2018 mediante la cual se reglamenta Competición de fútbol sala de la Liga de Fútbol de Bogotá D. C. y demás normas concordantes.

CATEGORÍA	CLUB DEPORTIVO	CAMISETA	CARNET Y/O I.D	NOMBRE DEL JUGADOR	SANCIÓN
ELITE	FUNSO DEPORTES "B"	6	079	SILVA DIANA	3 PARTIDOS
ELITE	DRAGONS	DT		DAVID HURTADO	1 FECHA
ELITE	FUNDADEPART	1	292	PEÑUELA LUIS	2 PARTIDOS
ELITE	FUNSO DEPORTES "A"	15	932	ZAPATA DARWIN	1 PARTIDO

Notas

NOTA N°1:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:-, Recursos:- el recurso de reposición Y apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA), siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión disciplinaria del campeonato.

NOTA N°3:-, A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA 4 :-, Este comité le informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

Dada en Bogotá a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2019.

YONY BUENDIA BONILLA.

Abogado

Comité Disciplinario de Campeonatos

NELLY MARTINEZ AMADO.

Abogada

Comité Disciplinario de Campeonatos

DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA

Abogado

Comité Disciplinario de Campeonatos